



Concejo Deliberante de Estación General Paz
DEPARTAMENTO COLÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA

Estación General Paz, 25 de septiembre de 2014

ORDENANZA N°75/14

Y VISTOS: La necesidad de comprar una motoniveladora acorde a las necesidades para el arreglo de las calle públicas, para la realización de obras y para coadyuvar al mejoramiento de infraestructuras en general de la Localidad de Estación General Paz, por las utilidades que la máquina ofrece, dadas sus características técnicas.-

Y CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Municipio cuenta con una motoniveladora, la que no es óptima en el rendimiento para realizar el mantenimiento de calles y caminos públicos.-

Que, en casos urgentes se ha tenido que alquilar máquinas para realizar dichos trabajos y la erogación económica es elevada.-

Que es oportuno y conveniente que la Municipalidad de Estación General Paz adquiera en forma inmediata otra motoniveladora acorde a la capacidad de trabajo a realizar, para que así el mantenimiento del servicio público de cuidado de la infraestructura vial sea cumplido en forma eficaz y eficiente, tal como la comunidad lo exige.-

Que actualmente la Municipalidad de Estación General Paz cuenta con los fondos suficientes para realizar la compra de una motoniveladora para

satisfacer el servicio de mantenimiento de calles en la localidad, lo que implica la retribución en servicios para la comunidad y en consecuencia cumplir con las exigencias del bien común agregado a ello que esta compra importa el mejoramiento en las condiciones laborales y de calidad de vida no solo del personal de esta Comuna sino para con terceros que aprovecharan los resultados de la utilización del vehículo que se compra.-

Que por los precios de mercado y según la Ordenanza del Régimen General de Contrataciones N° 4/11 impondría que el procedimiento para la adquisición de dicho bien sería el de una licitación.-

Que los principios de eficiencia, celeridad, eficacia en el uso de los recursos públicos hacen que la adquisición de un bien de capital como una motoniveladora, mediante un proceso licitatorio, resultaría antieconómico, ante la fluctuación diaria de los precios de mercado.-

Que a los fines de conjugar la necesidad de compra, atento lo manifestado en los párrafos anteriores, es recomendable seguir el procedimiento de concurso privado de precios que prevé la Ordenanza Municipal N° 4/11, toda vez que todo otro procedimiento de contratación impone perder la posibilidad de mejor precio y de inmediatez en la adquisición de un bien de capital como la de una motoniveladora, puesto que las ofertas de dichos bienes en el mercado es corto y efímero, lo cual justifican lo señalado.-

Que no solo se debe velar por la adquisición de un bien de capital como la compra de una motoniveladora en las mejores condiciones de mercado y como bien de capital la misma reúne todas las condiciones técnicas necesarias para su funcionamiento y a un menor precio, sino que además los fondos que detenta la Municipalidad para la adquisición de tal bien importarán una excelente y oportuna

inversión, toda vez que no sufrirían los embates del proceso inflacionario y con ello la pérdida de su valor adquisitivo para la compra de bienes de capital.-

Que evitar el gasto de alquiler de maquinarias para suplir las funciones que detenta la motoniveladora, y teniendo la posibilidad de su compra con los fondos disponibles en la Municipalidad de Estación General Paz para tal efecto, debe materializarse su adquisición con la celeridad suficiente, toda vez que la espera necesaria que implicarían los demás procedimientos administrativos previstos en la Ordenanza N° 4/11 para tales fines, podrían derivar en un detrimento económico importante para la Municipalidad ya que perdería la posibilidad de compra de bien de capital de estas características con los fondos disponibles para tal fin, en razón de que con el dinero existente y el proceso de inflación actual pondrían en riesgo su adquisición en el mercado de nuevos, tornando inalcanzable su posible compra y con ello la pérdida y postergación de los beneficios que la adquisición de un bien de estas características le traerá a la comunidad, lo que justifica la compra que se formula conforme a condiciones establecidas en el presente acto.-

Que la compra de una motoniveladora 0 km para los diferentes usos que se realicen en la comunidad importa suplantar maquinaria añeja y pronta al desuso con lo que se lograra mayor eficacia y eficiencia en al prestación de los citados usos y servicios, provocando incluso un ahorro en dinero al ser poco probable el deterioro inmediato del rodado a cambiar e incluso importara una capitalización a favor de la municipalidad y con ello de su patrimonio.-

Que en mérito a velar por el interés superior de eficiencia y transparencia en el destino de los fondos públicos de esta Municipalidad, se hace ineluctable arbitrar los medios necesarios a tales fines, por ello se solicita autorización al Honorable Concejo Deliberante a que autorice a realizar el procedimiento del

concurso privado de precios según lo establece la Ordenanza Municipal N° 4/11, para adquirir en el mercado una motoniveladora cero kilómetro.-

Que ha tenido su debido tratamiento en sesión ordinaria del día de la fecha.-

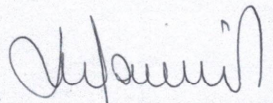
POR TODO ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que adquiera en el mercado de cero kilometro una motoniveladora, de las características acordes a las necesidades que requiera la localidad para el mantenimiento de calles y caminos.-

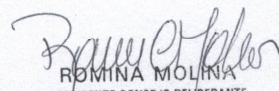
Art. 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la adquisición de una motoniveladora mediante el procedimiento de concurso privado de precios, según lo establece la Ordenanza Municipal N° 4/11.-

Art. 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-


MARIA FE RWANDA DERIS
SECRETARIA -




ROMINA MOLINA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EST. GRAL. PAZ